

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1378

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Credivalores Crediservicios

Demandados: Héctor Fabio Franco Hernández

Rad: 76001400302720200046700

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **HECTOR FABIO FRANCO HERNANDEZ**, pagar a favor de **CREIVALORES CREDISERVICIOS**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$ 3.984.162,00 por concepto de capital contenido en pagare ejecutado, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 05 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado Oscar Mario Giraldo, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 096 DE HOY 15 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1379

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Credivalores Crediservicios

Demandados: Héctor Fabio Franco Hernández

Rad: 76001400302720200046700

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea el demandado en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$7.000.000. Oficiese.

2°. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devenga el demandado como empleado de la sociedad Tu Temporal S.A. E.S.T. Límitese el embargo a la suma de \$7.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 096 DE HOY 15 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Credivalores Crediservicios

Demandados: Héctor Fabio Franco Hernández

Rad: 76001400302720200046700

Informando a la señora Juez que la parte actora tenía para subsanar la demanda hasta el 08 de octubre de 2020, y dentro del término concedido apporto memorial de subsanación, el 06 octubre de 2020. Pasa al Despacho

Santiago de Cali, 09 octubre de 2020

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario